

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ DISTRITO DEL CENTRO OAXACA



NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA AL 30 DE JUNIO DE 2017

1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros del municipio se integran con la información resultante del registro de las operaciones derivadas de: la recaudación de los ingresos, el ejercicio del gasto público, registro y modificación del patrimonio, administración y resguardo de los bienes de su propiedad o a su cuidado, así como del registro y amortización de la deuda pública, bajo los criterios del marco normativo aplicable.

Muestran información financiera relativa al destino de los recursos y el ejercicio del gasto, de utilidad para la toma de decisiones de la administración municipal y para todos los usuarios de la misma, contribuyendo a la rendición de cuentas y a la transparencia.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

El H. Ayuntamiento representa una gestión municipal de 2 años, por el período de 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

El ejercicio fiscal 2017 inicia con un ingreso estimado de \$1,225,168,294.00 y con un presupuesto aprobado con el mismo importe.

El Ayuntamiento obtiene sus ingresos principalmente por: impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos, de conformidad con la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, por Participaciones y Aportaciones Federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

A la fecha, el techo presupuestal se ha modificado incrementado en \$8,633,761.91, que representa un porcentaje de .704%

3. AUTORIZACIÓN E HISTORIA

a) Fecha de creación del ente.

El municipio de **Oaxaca de Juárez** se constituyó el día **25 de abril del año 1532.** En 1872, adopto el nombre de "Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca" adquiriendo el número de registro HAC-721010-001, en ese entonces el domicilio Fiscal se ubicaba en la calle Independencia número 607, esquina con García Vigil, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Posteriormente, fue modificada la denominación social, cambiando a "Honorable CD Oaxaca" teniendo el mismo domicilio con clave de Registro Federal de Contribuyente HAC-721010-IUO. En 1993, la administración cambió de instalaciones y se estableció en Plaza de la Danza sin número Ex Convento de La Soledad. En el siguiente año, solo quedó como Plaza de la Danza sin número, colonia Centro. Finalmente, el 4 de febrero de 1999 fueron notificados, la denominación social, el nuevo Registro Federal de Contribuyentes y domicilio Fiscal, quedando hasta la actualidad como "**Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, MOJ7210102H1**, Plaza de la Danza s/n Col. Oaxaca, Centro.

b) Principales cambios en su estructura.

El municipio está constituido por *la Cabecera Municipal por las A*gencias municipales de: Donají, Pueblo Nuevo, San Felipe del Agua, San Juan Chapultepec, Trinidad de Viguera, Santa Rosa Panzacola y San Martín Mexicapam de Cárdenas, las Agencias de Policía de: Candiani, Cinco Señores, Dolores, Guadalupe Victoria, Montoya y San Luis Beltrán, la cuales se encuentran integradas por colonias, barrios, fraccionamientos y unidades habitacionales; así como por las reservas ecológicas que se encuentran dentro de su demarcación territorial.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 26 de abril de 2017.- La imagen oficial de Oaxaca de Juárez, cuyo nombre y figura han cambiado desde aquel año de 1532 — fecha en la que fue elevada al rango de Ciudad por la Cédula Real Española- ha contribuido a lo largo del tiempo al legado histórico y cultural de la capital del estado.

El cronista de la ciudad, Jorge Bueno Sánchez explica que los diferentes escudos que se han tenido dan cuenta del paso del tiempo de la antes Villa Antequera, por su camino indígena, español, mestizo y cosmopolita; pasajes de su legado histórico que también se ven reflejados en sus calles y monumentos, mismos que en diciembre de este año, cumplen 30 años de haber sido declarados por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

De ahí que en el marco del 485 aniversario de la ciudad, el Gobierno que encabeza José Antonio Hernández Fraguas busca despertar en la ciudadanía el orgullo cívico por cuidar las calles, monumentos históricos y preservar las tradiciones y costumbres, demostrando el amor que le tenemos a esta ciudad, que es de todos y haciendo valer los ideales de nuestros grandes abuelos, aquellos sabios depositarios de un legado cultural incuantificable.

Pergamino del escudo de Oaxaca del Rey Carlos V

En uno de sus documentos históricos, Antonio Gay relata que en 1856, el Rey Carlos V, de España, ennobleció a Oaxaca con un escudo de armas, cuya forma era elíptica y ofrecía un león de oro portando una corona imperial sobre un campo azul.

De acuerdo con la historia, el escudo entregado en pergamino con adorno de metal, se perdió durante una de las tomas de la Plaza Oaxaca, cuando en un acto de desesperación la soldadesca entró a la antigua Sala del Municipio y hurtó varios documentos, entre ellos el pergamino real.

En el libro "Las Calles de Oaxaca" se narra lo siguiente: "El historiador Antonio Gay nos aseguró que pocos años después, vio en magnos dignas aquel documento legendario, y no le fue posible adquirirlo, para hacer su descripción".

El escudo o blasón de armas concedido a la Ciudad de Oaxaca por el rey Carlos Primero de España mediante la Cédula Real del 25 de abril de 1532 firmada en Medina del Campo, que establecía el título de "Muy noble y leal Ciudad de Antequera" a nuestra querida Oaxaca de Juárez, consta de una bordadura azul entre dos líneas negras y con 8 aspas de oro o cruces de San Andrés, repartidas en el centro de una franja. El color azul representa el zafiro, símbolo de justicia, lealtad y buena reputación.

Otra de las insignias en este escudo es el campo de gules, que representa al rubí entre las piedras preciosas y la claridad entre las virtudes. Mientras que el león de oro coronado y rampante, significa la fuerza, riqueza y bienestar.

Finalmente, la corona imperial es la insignia que da a entender que, durante la época de la Colonia, la ciudad estuvo bajo la protección inmediata de la Corona de España.

Escudo de Piedra de la Colonia Española

El Cronista de la Ciudad, Jorge Bueno Sánchez evocó que la ciudad de Oaxaca contó con un escudo de piedra, provisto por la colonia española, y que se encontraba ubicado en la esquina sur del ex convento de la Concepción. Posteriormente, este inmueble alojó a una escuela del padre de Carlos Gracida que después pasó a ser llamado el edificio Álvarez, conocido actualmente por una reconocida panadería.

Un texto de Carlos María Bustamante refiere que tras un fuerte temblor en 1821, el escudo de piedra se calló de la cornisa del edificio, siendo guardado en una bodega familiar, y posteriormente entregado al Templo de Santa María la Mayor, hoy templo de las Nieves o de la Virgen del Pópulo.

La Princesa Donají

La historia de amor entre la princesa zapoteca Donají y el príncipe mixteca Nucano, fue la fuente de inspiración para el escudo del Estado de Oaxaca, y actualmente es el emblema oficial del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

Basado en esta leyenda, en 1828, el gobierno de José Joaquín Guerrero elaboró un escudo para el Estado de Oaxaca dibujado por José María Melo, en el que se aprecia la cabeza yacente de la princesa Donají.

Sin embargo, el gobierno del estado dejó de usarlo y desde 1928 es el escudo oficial del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

La leyenda de la princesa Donají dice que un pastorcillo que cuidaba a sus animales, en lo que hoy se conoce como San Agustín de las Juntas, cerca del aeropuerto internacional de la ciudad de Oaxaca, encontró un lirio silvestre -flor también conocida como azucena- y en vez de cortarla solamente desde el tallo, decidió arrancarla de raíz. Cuando cavaba pudo ver una oreja humana, después la cabeza completa, la cual se dice que se preservaba intacta y que pertenecía a la princesa Donají. Se reconoció por las ricas decoraciones que presentaba.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a) Objeto social.

El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio, sus integrantes fueron electos por elección de **Partidos Políticos**.

La administración pública municipal es la actividad que realiza el Gobierno Municipal, en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades; garantizando los derechos de la población que se encuentra establecida en un espacio geográfico determinado, en los términos que prevén las disposiciones jurídicas que regulan la administración pública municipal.

El municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas; es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como para dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal.

b) Principal actividad.

Funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Local en su artículo 113:

- 1. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- 2. Alumbrado público
- 3. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- 4. Mercados y centrales de abasto
- 5. Panteones
- 6. Rastro
- 7. Calles, parques y jardines y su equipamiento
- 8. Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución General de la República, policía preventiva municipal y tránsito; así como protección civil
- 9. Los demás que la legislatura local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios; así como su capacidad administrativa y financiera.

c) Ejercicio fiscal.

Correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Enero a diciembre.

a) Régimen jurídico.

De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el municipio tiene personalidad jurídica propia y constituye un nivel de gobierno.

b) Consideraciones fiscales del ente.

Fiscalmente constituye una persona moral sin fines de lucro, con obligaciones en los siguientes conceptos:

1. Retenedor del Impuesto sobre la Renta por concepto de: sueldos y salarios, asimilados a salarios, por la prestación de servicios profesionales, por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

- 2. A nivel Estatal está obligado al pago del Impuesto sobre Nóminas.
 - f) Estructura organizacional básica.

El municipio está estructurado orgánicamente de la siguiente forma: El Honorable cabildo está conformado, por un Presidente Municipal, José Antonio Hernández Fraguas; Síndico Primero, María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández; Síndico Segundo, Juan Enrique Lira Vásquez; Regidora de Hacienda Municipal y Contraloría, Jocabed Betanzos Velásquez; Regidora de Ecología y Grupos Vulnerables, María Elena Martínez Arnaud; Regidor de Educación, Paulino de Jesús Ruíz Olmedo; Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de la Zona Metropolitana, René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos; Regidora de Cultura y Espectáculos, Karla Verónica Villacaña Quevedo; Regidora de Agencias y Colonias y Deportes, Cora García Bretón; Regidora de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Bárbara García Chávez; Regidor de Servicios Municipales, de Mercados y Vía Pública, Rosario Levi López López; Regidor de Seguridad Pública y Tenencia de la Tierra, Eduardo Reyes Santiago; Regidora de Salud Pública y Vialidad, Leslie Jiménez Valencia; Regidor de Turismo y Transparencia, Sergio Andrés Bello Guerra; Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal, María de la Luz Ramírez Hernández; Regidora de Vivienda y Protección Civil, Azucena Hernández Vásquez.

- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario. No aplica.
- 5. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
- a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

En la preparación de los estados financieros se ha observado el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como las disposiciones aplicables:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2017 Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017 Otras disposiciones aplicables

- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros.
- El total de las operaciones están reconocidas a su costo histórico, según lo establece el postulado básico de Valuación.
- c) Postulados básicos.

Los postulados básicos de contabilidad gubernamental emitidos por el CONAC en el Acuerdo publicado el 20 de agosto de 2009:

- 1. Sustancia Económica
- 2. Entes Públicos
- 3. Existencia Permanente
- 4. Revelación Suficiente
- 5. Importancia Relativa
- 6. Registro e Integración Presupuestaria
- 7. Consolidación de la Información Financiera
- 8. Devengo Contable
- 9. Valuación
- 10. Dualidad Económica
- 11. Consistencia
 - d) Normatividad supletoria.

No se aplica normatividad supletoria.

e) Característica del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Actualmente, el Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene implementado el Sistema Hacendario Municipal GRP-SAP, cuyo propósito es estandarizar los sistemas contables y financieros; así como proporcionar el control sobre las operaciones básicas del municipio en los procesos de adquisiciones, inventarios y administración patrimonial

- 6. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS
- a) Actualización. Se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

El municipio no ha utilizado ningún método para la actualización de valor de los Activos, Pasivos y Hacienda Pública y/o Patrimonio.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

El municipio no tiene facultades para realizar operaciones en el extranjero.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

El municipio no tiene acciones de algún otro ente.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

El municipio actualmente no tiene implementado control de inventarios, en consecuencia no ha establecido sistema o método de valuación en inventarios y costo de lo vendido. Los bienes de consumo se registran directamente al gasto.

e) Beneficios a empleados. Revelar el cálculo de la reserva actuarial; valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

El municipio no tiene reservas para beneficios futuros de los empleados, más que las consideradas anualmente en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal.

f) Provisiones:

El municipio no tiene registradas provisiones.

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

El municipio no tiene registradas reservas.

- 7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO
- a) Activos en moneda extranjera.

No se tienen Activos en moneda extranjera

b) Pasivos en moneda extranjera.

No se tienen pasivos en moneda extranjera

c) Posición en moneda extranjera.

No se tienen operaciones en moneda extranjera

d) Tipo de cambio.

No se tienen operaciones en moneda extranjera

e) Equivalente en moneda nacional.

No se tienen operaciones en moneda extranjera

- 8. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO
- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

Para el registro de bienes muebles e inmuebles incorporados a la contabilidad, a partir del ejercicio 2014, el Municipio toma valores de vida útil y porcentajes de depreciación, deterioro y amortización de acuerdo a los parámetros de vida útil establecidos por el CONAC en el Acuerdo publicado el 15 de agosto de 2012.

Respecto a la vida útil de bienes localizados en el inventario físico sin comprobante de compra, la vida útil es determinada por el área del Municipio responsable de los bienes de acuerdo a las condiciones físicas de los mismos, con base en el conocimiento y experiencia en el tema.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

Se aplica el método de depreciación por línea recta. A la fecha no se modifican los registros de porcentajes de depreciación o valor residual de los activos.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

No se tienen registrados este tipo de gastos.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

No se tienen inversiones financieras en moneda extranjera que originen riesgos.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

Las obras en proceso en bienes propios y en bienes de dominio público construidos por el Municipio se registran en cuentas de activo como obras en proceso.

A la conclusión de las obras, se reclasifican de acuerdo a su naturaleza, incorporándose al patrimonio municipal las construidas en bienes propios sujetas al inventario, y las de dominio público y transferibles se afectan al gasto como inversión no capitalizable.

a) Inversiones en valores.

No se tienen inversiones en valores.

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

No se tiene Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

No se tienen Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.

No se tienen inversiones en empresas de participación minoritaria

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

No se tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo

9. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS

El municipio no registra Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

- 10. REPORTE DE LA RECAUDACIÓN
- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.

Ver Formato NGA1 Anexo a las Notas de Gestión Administrativa

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

Ver Formato NGA2 Anexo a las Notas de Gestión Administrativa

11. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

El Municipio no tiene contratada deuda pública

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

La información relativa a deuda pública se muestra en el Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos y el Reporte de Endeudamiento Neto disponibles en los Estados Financieros de los cuales estas Notas forman parte integrante. Asimismo en el Formato de Transparencia de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

La deuda que el Municipio de Oaxaca de Juárez tenía con el Banco Interacciones, fue liquidada en el trimestre que se reporta.

12. CALIFICACIONES OTORGADAS

No se cuenta con calificaciones otorgadas

13. PROCESO DE MEJORA

- a) Principales Políticas de control interno.
- Emitir medidas y lineamientos para hacer eficientes los procesos administrativos de adquisiciones, contratación de obra pública, control de personal, recaudación, ejercicio del gasto, etc.,
- Dar seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual.
- > Implementar mecanismos y acciones orientadas al cumplimiento total en materia de transparencia y acceso a la información.
- Instaurar los procedimientos administrativos para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones en la Armonización Contable de las finanzas públicas municipales, como requerimiento en la rendición de cuentas ante los entes fiscalizadores
- > Monitoreo continuo y permanentemente de los programas registrados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través del diseño de indicadores operativos, que permitan determinar su impacto político, social y económico.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

Ejercer los recursos en partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Presupuesto de Ingresos y el comportamiento de los ingresos reales, con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas programadas en el Programa Operativo Anual.

14. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

SEGMENTO.- Es una actividad o grupo de actividades del ente público, que son identificables y para las cuales es apropiado presentar, por separado, información financiera, con el fin de evaluar el rendimiento de la gestión pasada del ente, en la consecución de objetivos y/o metas, y para tomar decisiones respecto a la futura asignación de recursos.

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Adicional a los estados financieros se presenta información por segmentos para revelar información a diferentes niveles, como la de los sectores de salud, educación, seguridad nacional, etc. Lo anterior permite a los usuarios de los estados financieros obtener un mayor número de datos para su análisis y evaluación.

Se identificarán como segmentos cada actividad, funciones, programas, objetivos o grupo de éstos que se desarrollen para la operación, y que permitan evaluar el rendimiento pasado de la Dependencia en el logro de sus objetivos, y que posibilite la toma de decisiones con respecto a la asignación de recursos. Es recomendable que las áreas centrales de contabilidad revelen información adicional sobre los segmentos que informa, siempre que se considera relevante.

15. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

No se tienen hechos relevantes ocurridos en el período posterior al que se informa, que proporcionen mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

16. PARTES RELACIONADAS

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

17. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

El municipio presenta estados financieros rubricados en cada página de los mismos e incluyen al final la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS, SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR". JUAN ENRIQUE LIRA ROHORABLE AYUNTAM MARÍA DE LOS ÁNGE **JERNÁNDEZ VÁSQUEZ** HERNÁNDEZ 2017 - 2018 SÍNDICO PRIMER**SINDICATURA** SÍNDICO SEGUNDO PRESIDENTE MUNICIPAL **SINDICATURA** PRIMERA MUNICIPAL SEGUNDA **MUNICIPAL** JOCABED BETANZOS JORGE CARBONELL CABALLERO REGIDORA DE HACIENDA PARUNTOBALY TESORERO MUNICIPAL CONTRAL OFFITURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE CONTRALORIA